



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 195-DP-2011
(Actuación 119/11)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Javier Eiras DNI: 21.903.309 ante esta Defensoría el día 03 de Junio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que Telefónica Argentina estaría ampliando instalaciones, equipos y antenas, en infracción con la Ordenanza 1995-CM-09.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos por una omisión de la Administración Pública Municipal. Ello así dado que con fecha 16 de Mayo de 2011, presentó nota en la Secretaría de Planeamiento y Medio Ambiente, solicitando la intervención de dicha repartición para que se cumpla con lo establecido en la Ordenanza 1995-CM-09, dado que es vecino del sitio en donde se están desarrollando obras de ampliación, que considera perjudiciales para su salud. Por lo expuesto considera violados sus derechos, toda vez que dicha Empresa no cumple con las normas establecidas y la Administración Pública Municipal no cumple con lo expresado en la citada Ordenanza 1995-CM-2009, reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Que el Sr. Eiras, reclama se cumpla con la Ordenanza 1995-CM-09, vigente, que fuera reglamentada por la Resolución N° 00002640-2010, no solo por el respeto a la normativa, sino también porque la instalación de antenas y torres cerca de su domicilio le generan ruidos molestos de alarmas, grupos electrógenos y refrigerantes de equipos.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Eiras Javier DNI: 21.903.309, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 03 de Junio de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a el interesado.

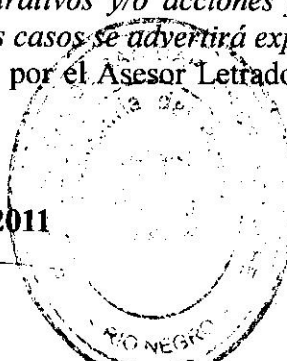
4° Hágase saber a la/el presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".*

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.

6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 04 de Julio de 2011

Dr. CARLOS ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche